



## Resolución Administrativa

Puente Piedra, 20 de junio de 2024

### VISTO:

El Registro N° 003845-2024, que contiene la solicitud de fecha 03 de Junio del 2024 presentado por doña **MEJIA LARA, NANCI KARINA**, y el Informe Técnico N° 35-06-2024-UP-ETGC-BYP-HCLLH/MINSA emitido por el Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación – Administración de Pensiones de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz y demás documentación que obra en el expediente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con escrito presentado el 03 de Junio del 2024, doña **MEJIA LARA, NANCI KARINA**, identificada con DNI N° 09758333, domiciliada en Av. las Delicias – Mz L- Lote 18- Zapallal – Puente Piedra, solicita la entrega económica por concepto de luto, a consecuencia del fallecimiento de su madre doña **LARA TRUJILLO, NANSI ELVIRA**, de 82 años de edad, ocurrido el 10 de Mayo de 2024, a las 12:55 hrs, presentando para tal efecto, copias de su DNI y del causante, Acta de Defunción N° 5001454690 y Acta de Nacimiento N° 275 emitido por la Oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); con los que acredita el fallecimiento y su condición de hija del causante;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 118-05/2011-HCLLH/SA sobre nombramiento e información registrada en el "Aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" – AIHRSP, la señora **MEJIA LARA, NANCI KARINA**, es servidora nombrada en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con el cargo de Enfermera, Nivel 10, en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, con fecha 13 de setiembre del 2013, entro en vigencia el Decreto Legislativo N° 1153, que aprueba la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud del Sector Público compuesto por los Profesionales de la Salud, Personal Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud, en cuyo numeral 12.3 de su artículo 12° reconoce la entrega económica por luto que corresponde al personal de la salud por el fallecimiento de su cónyuge o conviviente, o hijos o padres;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, señala que la entrega económica por luto se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prevista por ley, hijos /as, padres y madres, precisándose además que, la entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 soles (S/.3 000.00) por cada evento;

Que, el numeral 5.5.3 del documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153", aprobada por Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, detalla los requisitos y condiciones para la percepción de la entrega económica por luto;

Que, a través del Informe Técnico N° 035 -06-2024-UP-ETGC-BYP-HCLLH/MINSA, de fecha 10 de Junio del 2024, el Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación – Administración de Pensiones de la Unidad de Personal determina que, a la servidora nombrada **MEJIA LARA, NANSI KARINA**, con el cargo de Enfermera, Nivel 10 del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, le corresponde percibir la entrega económica por luto de S/. 3 000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles) por el fallecimiento de su madre doña **LARA TRUJILLO, NANSI ELVIRA**, de 82 años de edad, ocurrido el 10 de Mayo de 2024, a las 12:55 hrs, en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA;

Que, de acuerdo al numeral 13.2 del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, se delega a las Oficinas de Recursos Humanos o quien haga sus veces de los Hospitales del Ministerio de Salud la facultad de formalizar las siguientes acciones de personal: "i) *Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio*", entre otros;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación y Abogada de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; y,

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Decreto Legislativo N° 1153, que aprueba la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud del Sector Público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECONOCER** a favor de la servidora nombrada **MEJIA LARA, NANSI KARINA**, con el cargo de Enfermera, Nivel 10, en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, el derecho a percibir la entrega económica por luto de S/.3,000.00 (Tres Mil y 00/100 soles) por el fallecimiento de su madre doña **LARA TRUJILLO, NANSI ELVIRA**, de 82 años de edad, ocurrido el 10 de Mayo de 2024, a las 12:55 hrs, en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA.

**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR** que el monto reconocido en el artículo 1° de la presente resolución se encuentra afecta al impuesto a la renta, de conformidad con el numeral 10.3 del artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** al Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación para que consigne en la Planilla Única de Pago de Haberes el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, efectuándose con cargo a la específica de gasto correspondiente en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 036 - Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, Pliego 011: Ministerio de Salud, del Presupuesto del Sector Público para el año 2024, según disponibilidad presupuestaria y económica.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la beneficiaria y demás áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.



## Resolución Administrativa

Puente Piedra, 20 de junio de 2024

**ARTICULO 5°.- ENCARGAR** al Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo – Registros y Legajos la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de la servidora nombrada **MEJIA LARA, NANCI KARINA**.

**ARTICULO 6°.- PRECISAR** que los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán devueltos al Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación – Beneficios y Pensiones de la Unidad de Personal, para su registro y archivo.

**ARTICULO 7°.- DISPONER** que se realice la publicación de la presente resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Lic. Patricia Guerra Sallarich  
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

OPGS/EAR/jarll

C/c.-

- ( ) Beneficiaria
- ( ) Administración de Pensiones
- ( ) Administración de Legajos
- ( ) Archivo